

## Ordenanza fiscal nº 3.14

### TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE ALUMBRADO PÚBLICO

**Art. 1º. Disposiciones generales.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, específicamente, en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del mismo Texto Refundido, se fijan las tasas por la utilización privada de los servicios de alumbrado e iluminación, que se rigen por los artículos 20 a 27 del Texto Refundido mencionado.

**Art. 2º. Hecho imponible.** Constituyen el hecho imponible la utilización privada especial del alumbrado público a través de la conexión temporal a la red del alumbrado público, así como también la utilización privada especial a través del funcionamiento especial de las instalaciones de alumbrado, fuera del horario habitual, en espacios públicos de la ciudad.

**Art. 3º. Sujetos pasivos.** Son sujetos pasivos de estas tasas aquellas personas físicas y jurídicas que utilicen de manera especial los servicios de alumbrado y de iluminación en beneficio particular como apoyo a sus actividades.

**Art. 4º. Cuantía.** Las tarifas que aplicar son las siguientes:

- Conexión, desconexión y fluido eléctrico de "castañeras"  
(temporada 1-10 a 31-3) 66,19 €/temporada
- Funcionamiento especial (fuera del horario habitual) de las instalaciones de alumbrado viario para el rodaje de películas, filmación de spots publicitarios, etc.
- La cuota total será la suma de las tarifas por los tres servicios que figuran a continuación:

Asistencia técnica	Equipo de encendido y apagado	Consumo de fluido eléctrico
87,70 €	176,00 € (1)	Kw conectados x hora funcionamiento x 0,1845 x 1,19

(1) Suplemento por actuación individual sobre punto de luz de 8,26 € y por equipo de apoyo de 85,01 €/hora.

INSTALACIÓN CON ALUMBRADO ORNAMENTAL	€	
	<i>1ª hora</i>	<i>horas siguientes</i>
AYUNTAMIENTO	93,73	27,87
ANTIGUO HOSPITAL DE LA SANTA CREU	80,14	13,70
AUREOLA PALAU NACIONAL	247,89	177,12
BARRIO GÓTICO (PLAZA DEL REY, PL. BERENGUER, PLAZA SANT IU, CAPILLA SANTA ÀGATA)	86,59	9,64
BASÍLICA SANTA MARÍA DEL MAR	163,74	97,76
CASTILLO DE MONTJUÏC	93,37	20,27
CATEDRAL	151,79	86,03
CLAUSTRO DE LA CATEDRAL	113,28	47,24
ATARAZANAS REALES-ADUANA	86,67	15,90
IGLESIA DE SANT PAU DEL CAMP	69,94	6,62
IGLESIA DEL PI	114,14	43,37
IGLESIA SANT PERE DE LES PUEL·LES	80,89	10,38
IGLESIA DE SANTA MADRONA	76,54	13,78
MONUMENTO A COLÓN	76,84	8,57
PALAU DE LA VIRREINA	71,51	7,69
PABELLONES GÜELL	77,81	11,83
PLAZA MONASTERIO DE PEDRALBES	74,73	7,59
ROCALLA MIRAMAR	76,06	10,01
TEMPLO SAGRADA FAMILIA	118,78	48,01
TORRE DE LA LLUM	86,06	20,15
IGLESIA DE ABRAHAM	76,14	5,37
COLUMNAS AV. LITORAL	76,32	5,53
	€	
	<i>4 horas</i>	<i>hora siguiente</i>
ARC DE TRIOMF	92,18	3,80
CASA ELIZALDE	76,70	0,65
CENTRO MORAL Y CULTURAL	78,36	0,97
DAVID Y GOLIAT	80,44	1,40
DONA I OCELL	71,48	4,81
IGLESIA DE LA MERCÈ	82,29	1,74
IGLESIA DE SANT ANDREU	85,15	2,30
IGLESIA DE SANT GENÍS DELS AGUDELLS	83,51	1,97

IGLESIA DE SANTA ANNA	80,01	1,30
IGLESIA DE LOS JOSEPETS	80,01	1,30
IGLESIA DE SANT JOAN DE GRÀCIA	76,70	0,65
IGLESIA SANT JUST I PASTOR	81,42	1,52
IGLESIA SANT RAMON DE PENYAFORT	79,93	1,30
IGLESIA SANT VICENÇ	90,71	3,44
FACHADA DE PERSONAJES	81,20	1,52
JARDINES JOSEP AMAT	96,97	5,00
INSTITUTO CARTOGRÁFICO	83,39	1,95
MONUMENTO A ANSELM CLAVÉ	83,71	2,02
MONUMENTO A PAU CASALS	82,09	1,70
MONUMENT ALS NOUS CATALANS	81,10	1,51
MURALLA PLAZA DE LOS TRAGINERS	81,39	1,11
MURALLA CALLE SOTSTINENT NAVARRO	90,85	3,47
PARC GÜELL (TRES CREUS)	80,01	1,29
PLAZA DEL COMERÇ	76,71	0,64
POLIORAMA	80,87	1,42
PUERTA DE SARRIÀ	80,87	1,42
PORTAL MIRALLES	92,15	3,80
TORRE DEL RELOJ EN PL. RIUS I TAULET	93,95	4,25

**Art. 5º. Nacimiento de la obligación de pago.** La obligación de pago nace en el momento en que se solicita formalmente el servicio.

**Disposición final.** La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Plenario del Consejo Municipal con fecha 23 de diciembre de 2009, empezará a regir el 1 de enero de 2010 y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

